



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de julio de dos mil veintidós

Radicado	0557931001 2021 00085 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	HUMBERTO MORENO MAYA, GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A.
Providencia	2022-S 216
Asunto	Ordena emplazar

La demanda fue dirigida en contra de GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, toda vez que a favor de esta persona figura como acreedor en la medida cautelar de embargo registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble pretendido en expropiación, solicitando en ese mismo escrito el emplazamiento de esta persona al no tener información para la notificación.

Por parte del despacho, previo a ordenar el emplazamiento, se ordenó ejecutar una serie de actos a fin de conseguir información de esta persona para su notificación, teniendo que se ordenó oficiar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín para que informara si el proceso en virtud del cual se decretó la medida cautelar continúa activo o en caso contrario se le solicitó remitir copia de la providencia que ordenó su terminación y el levantamiento de la medida, teniendo que en tres oportunidades se requirió ese despacho a fin de que brindara esa información.

El 14 de julio de 2022, el secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, certificó que no obstante haber sido realizada búsqueda, no se encontró trámite alguno donde figurara GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, teniendo además que ese despacho no cuenta con copias de oficios de la época en que se ordenó la medida en favor de este.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud de emplazamiento del demandado GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN. Dicha actuación deberá cumplir con las exigencias del artículo 108 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, la publicación que corresponde, insertando únicamente esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2df3988d3debceec13c68db6ac87117bb471ce5a30df10e64747769efc0601**

Documento generado en 15/07/2022 09:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>